

No. 114

ORDEN EJECUTIVA

**CONTINÚA LA SUSPENSIÓN O MODIFICACIÓN DE CIERTAS DISPOSICIONES Y REGULACIONES DE LEY**

**EN TANTO QUE**, el 28 de junio de 2013 emití la Orden Ejecutiva número 103 declarando una emergencia por desastre en los condados de Broome, Chenango, Clinton, Delaware, Essex, Franklin, Herkimer, Madison, Montgomery, Oneida, Otsego, Tioga, Schoharie, St. Lawrence y Warren; y

**EN TANTO QUE**, el 5 de julio de 2013, emití la Orden Ejecutiva número 108 enmendando la Orden Ejecutiva número 103 para declarar además una emergencia por desastre en el condado de Niágara; y

**EN TANTO QUE**, el Artículo 29-a de la Ley Ejecutiva autoriza la suspensión, alteración o modificación de estatutos, leyes, ordenanzas, órdenes, normas o disposiciones locales, o partes de las mismas, si el cumplimiento de tales disposiciones evitaría, dificultaría o retrasaría la acción necesaria para lidiar con una emergencia por desastres; y

**EN TANTO QUE**, el 1 de julio de 2013, emití la Orden Ejecutiva número 104 para suspender temporalmente las disposiciones reguladoras y establecidas por ley relacionadas a la recuperación de infraestructura de transporte; y

**EN TANTO QUE**, el 31 de julio de 2013, emití la Orden Ejecutiva número 111 para continuar la suspensión de disposiciones reguladoras y establecidas por ley dictaminadas por la Orden Ejecutiva número 104 hasta el 30 de agosto de 2013; y

**EN TANTO QUE**, el 6 de septiembre de 2013, emití la Orden Ejecutiva número 113 para continuar la suspensión de disposiciones reguladoras y establecidas por ley dictaminadas por la Orden Ejecutiva número 104 hasta el 29 de septiembre de 2013; y

**EN TANTO QUE**, el Artículo 29-a de la Ley Ejecutiva estipula que no deberá realizarse suspensión de ley alguna por un periodo mayor a treinta días, siempre que sin embargo, a reconsideración de todos los hechos y circunstancias relevantes, la suspensión pueda ampliarse por periodos adicionales de treinta días.

**AHORA, EN VIRTUD DE LO CUAL, YO, ANDREW M. CUOMO**, Gobernador del estado de Nueva York, en virtud de la autoridad en mí investida por el Artículo 29-a de la Sección 2-B de la Ley Ejecutiva, y después de haber considerado todos los hechos y circunstancias relevantes, por la presente ordeno que la suspensión de disposiciones reguladoras y establecidas por ley dictaminadas por la Orden Ejecutiva número 104, según extensión por la Orden Ejecutiva 113 continúe, con vigencia del 29 de septiembre de 2013 hasta el 29 de octubre de 2013.

O T O R G A D O bajo mi firma y sello oficial del  
estado en la ciudad de Albany en este  
séptimo día de octubre del año dos mil  
trece.

POR EL GOBERNADOR

Secretario del Gobernador

Spanish